



Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

RES. OAyF N° 20 /2014

VISTO:

La Actuación N° 03290/2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 092/2014 la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó a esta Oficina de Administración y Financiera que diera de baja la contratación oportunamente solicitada a favor de Laura Gabriela Padrevechi pues según allí informa la misma nunca prestó servicios. Al mismo tiempo, solicitó se arbitraran los medios necesarios para proceder a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Sebastián Leandro Carrozza (DNI N° 29.077.696). Ello, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Programa Subsecretaría de Justicia de la CABA – Diligenciamiento), a partir del mes de marzo del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500,00) (fs. 1).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración N° 679/02-2014 agregada a fojas 3/5).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto con Sebastián Leandro Carrozza (fs. 9/10).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló que: *"Con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"*. Asimismo, agregó que el contrato en cuestión tiene por finalidad *"satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo"* y que el mismo dispone que *"la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos"* y, en cuanto al proyecto de contrato a suscribirse, destacó que *"(...) deberá cumplirse con los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento, ya que de contar con ello previo a que las actuaciones sean remitidas a esta Dirección General, se estaría*

en condiciones de dictaminar si la postulante está comprendida en los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° del Reglamento”. Finalmente, manifestó que “(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo” (v. Dictamen 5569/14 agregado a fs. 14).

Que por otro lado, cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 1).

Que por otro lado, corresponde señalar que por Resolución OAyF N° 22/2014 se autorizó el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Laura Gabriela Padrevechi (DNI N° 24.406.234).

Que a su vez, mediante Memo N° 201/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones informó que Laura Gabriela Padrevechi “*no firmó contrato...*” (fs. 17).

Que entonces, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, corresponderá dejar sin efecto la contratación de Laura Gabriela Padrevechi (DNI N° 24.406.234) que fuera autorizada mediante Resolución OAyF N° 22/2014. Ello, en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que por otro lado, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en atención a lo solicitado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto para la contratación con Sebastián Leandro Carrozza, en el monto ya indicado.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a los interesados.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la contratación de Laura Gabriela Padrevechi (DNI N° 24.406.234) que fuera autorizada mediante Resolución OAyF N° 22/2014.

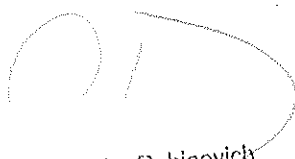


Artículo 2º: Autorizar para la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Sebastián Leandro Carrozza (DNI N° 29.077.696). Ello, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Programa Subsecretaría de Justicia de la CABA – Diligenciamiento) con una remuneración de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500,00), con vigencia desde el 1º de marzo del corriente y por el término de tres (3.-) meses.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012, y para que notifique a los interesados.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 72/2014


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

